



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Auto Nro.	0153
Radicado	05-001-31-10-014-2020-00359-00
Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, por mutuo acuerdo
Solicitantes	ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS Y STEFANY ALEJANDRA BAHOS LARGO
Decisión	Admite demanda

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Jurisdicción voluntaria de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, presentada de mutuo acuerdo por los señores **ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS Y STEFANY ALEJANDRA BAHOS LARGO**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO. - Se tramitará bajo el proceso de Jurisdicción Voluntaria contenido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Se reconoce personería amplia y suficiente al apoderado judicial JUAN ESTEBAN ROJAS USQUIANO, portador de la tarjeta profesional 117.036, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a él conferido.

CUARTO.- Se tendrá como dependiente judicial a ERIKA DEL PILAR ROJAS USQUIANO, identificada con la cédula 4374655, adscrita a la facultad de derecho de la universidad Politécnico Gran Colombiano.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
36ec780b71910e36f4e5893f4b6396451652037dbbe4f8a80c6733b88692b7fd

Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3º oficina 314
Edificio "José Félix de Restrepo". Tel: 261-20-19

Documento generado en 26/03/2021 04:41:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**